



OFICINA NACIONAL

Calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591)2 – 422838
fax (591) 2 – 2157784

AJAM

LA PAZ – BENI – PANDO

Calle Capitán Ravelo
N° 2458 (La Paz)
Tel. / fax: 2 – 444764

AJAM

ORURO

Calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf. / Fax: 2 – 5253756

AJAM

COCHABAMBA

Calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf. / Fax: 4 – 509496

AJAM

POTOSÍ – CHUQUISACA

Av. Universitaria N° 64
(Potosí)
Telf. / Fax.: 2 – 6246198

AJAM

TUPIZA – TARIJA

Calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf. / Fax: 2 – 6944282

AJAM

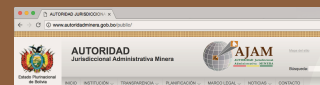
SANTA CRUZ

Av. Charcas N° 1217 entre
1er y 2do anillo
Telf. / Fax: 3 – 3345276

¿CÓMO LLENAR EL FORMULARIO DE CONSIGNACIÓN DE DATOS?

1

- Ingrese a la página Web de la AJAM www.autoridadminera.gob.bo
- Revise y descargue el Instructivo para el llenado de Formulario de Consignación de Datos.



2

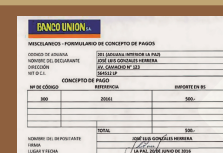
- Registre y llene el Formulario de Consignación de Datos en el sistema, de acuerdo a Instructivo e indicaciones.
- Imprima el Formulario antes de salir del sistema.

INGRESAR AL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE
FORMULARIOS DE CONSIGNACIÓN
DE DATOS HACIENDO CLIC AQUI



3

- Deposite en la cuenta habilitada del Banco Unión N° 1-24168606 el monto de Bs. 70 (setenta 00/100 bolivianos).



4

- Apersónese ante la Dirección Departamental o Regional de la AJAM que corresponda para presentar su formulario impreso, la Boleta de Depósito (Bs. 70) y solicite el Certificado de Presentación.



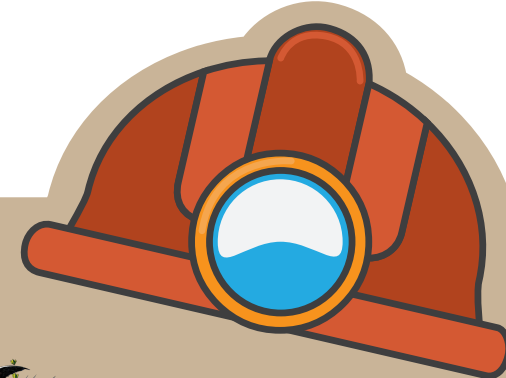
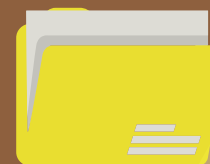
5

- Verifique en la Gaceta Minera, publicada por la AJAM el **8 de agosto de 2017**, a qué grupo corresponde presentar su Formulario de Solicitud de Adecuación.



6

- Recuerde: Los requisitos deben ser presentados conforme al Reglamento de Adecuaciones, con el Formulario de Solicitud de Adecuación y no con el de Consignación de Datos.



ADECUACIÓN DE DERECHOS MINEROS

f ajambolivia

🐦 @AJAMBolivia

www.autoridadminera.gob.bo

¿QUÉ ES LA ADECUACIÓN DE DERECHOS MINEROS?

Es el proceso por el cual las Autorizaciones Transitorias Especiales (ex concesiones mineras) y Contratos de Arrendamiento, se adecuarán al nuevo marco normativo, a través de la suscripción de Contratos Administrativos Mineros con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM). La adecuación de derechos mineros preconstituídos y adquiridos no requiere consulta previa, ni aprobación legislativa.

IMPORTANTE. El titular de derecho minero que no presente su solicitud de adecuación en el plazo de seis meses, dentro del grupo que le corresponda o que no cumpla con el procedimiento establecido por norma, perderá el derecho a adecuarse y el área se revertirá al dominio del Estado (Art. 186 de Ley N° 535).

-  **Constitución Política del Estado**
-  **Ley N° 535, de Minería y Metalurgia**
-  **Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros**
- MARCO NORMATIVO**

¿QUÉ DERECHOS MINEROS ESTÁN SUJETOS A ADECUACIÓN?

 **Autorizaciones Transitorias Especiales ATE's**

 **Contratos de Arrendamiento Minero suscritos con la COMIBOL**

 **Contratos Administrativos Transitorios de Arrendamiento Minero suscritos con la ex Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera (AGJAM)**

 **Actividades aisladas de concentración fundición, beneficio o refinación con anterioridad al Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros.**

DESARROLLO DEL PROCESO DE ADECUACIÓN

Plazos modificados conforme a Resolución Administrativa **AJAM/DJU/RES-ADM/13/2017** emitida por la **AJAM**.

-  Llenado y recepción de Formularios de Consignación de Datos (**Plazo ampliado**):

Del **24** abril al **23** junio de **2017** (60 días calendario)

-  La AJAM clasificará los Grupos de Adecuación

Del **23** junio al **01** agosto de **2017** (40 días calendario)

La Publicación de listas de clasificación de grupos se realizará el 8 de agosto de 2017, en la Gaceta Minera de la AJAM y en un medio de prensa de circulación Nacional

FASE DE ADECUACIÓN: El llenado y presentación del Formulario de Consignación de Datos es obligatorio para la clasificación al grupo que corresponda, excepto los previamente clasificados conforme a Reglamento.

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS:

ADECUACIÓN RÁPIDA (DEL 24 DE ENERO AL 24 DE JULIO DE 2017)

Para aquellos titulares de derechos mineros que presenten su solicitud de intención de adecuación rápida y que cuenten con todos los requisitos.

GRUPO I

ADECUACIÓN DIRECTA (DE 14 DE AGOSTO DE 2017 AL 13 DE FEBRERO DE 2018)

- Para aquellos titulares de derechos mineros que hubiesen obtenido los mismos directamente de la autoridad competente (Superintendencias de Minas, COMIBOL, AGJAM).
- Para quienes realizan actividades aisladas de concentración, beneficio, fundición o refinación de minerales y metales.
- Para quienes realizan actividades de comercialización.
- Para quienes realizan explotación de minerales no metálicos y cuenten con autorizaciones municipales de las gestiones 2011 a junio de 2014, conforme a los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 535.
- COFADENA, Gobiernos Autónomos Departamentales de Potosí y Cochabamba.

GRUPO II

ADECUACIÓN REGULAR (DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 AL 13 DE AGOSTO DE 2018)

- Para aquellos titulares de derechos mineros que hubiesen obtenido los mismos a través de un acto de transferencia.

Ejemplo: Compra – venta, donación, herencia, adjudicación por remate.

GRUPO III

ADECUACIÓN ESPECIAL (DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 AL 13 DE FEBRERO DE 2019)

- Para aquellos titulares de derechos mineros cuya documentación de respaldo requiere de un análisis pormenorizado.
- Ejemplo:** Cotitulares o condóminos; la cotitularidad o condominio se da cuando dos o más personas naturales o jurídicas o ambas, son titulares de derechos mineros sobre una misma área.
- COMIBOL, respecto a áreas de su titularidad.

GRUPO IV

ADECUACIÓN DE ÁREAS MINERAS OBSERVADAS EN EL CATASTRO MINERO (DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 AL 13 DE AGOSTO DE 2019)

- Para aquellos titulares de derechos mineros de ATE's por pertenencias sobre las áreas que tengan diferencias en los datos técnicos o no hubiesen concluido su tramitación en el Catastro Minero.

GRUPO V